



ACUERDO N° 099/15
(Instituto de Estudios Interculturales)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Unidades Académicas establece que, los Institutos son las Unidades Académicas responsables de la investigación y la consultoría sobre una problemática que para la Universidad, tiene una clara relevancia social y científica, y demanda una especial dedicación investigativa interdisciplinaria (R.U.A. No. 46.)
2. Que corresponde al Consejo Directivo de Seccional, la decisión de creación de un Instituto, considerando las áreas de conocimiento que aportan a la problemática propia del Instituto (R.U.A. No. 49.)
3. Que por medio del *Acuerdo 071/10 de octubre de 2010*, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la creación del Centro de Estudios Interculturales, cuyo objeto era promover el desarrollo de proyectos de investigación, formación, incidencia y acompañamiento en el área de los estudios interculturales.
4. Que en atención a la capacidad construida, mediante el trabajo académico e incidencia, por el Centro de Estudios Interculturales en sus áreas de conocimiento, se ha considerado la necesidad de crear un Instituto que recoja toda la experiencia y los aprendizajes alcanzados durante los años de su vigencia.
5. Que en la sesión del 16 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la propuesta de creación del “*Instituto de Estudios Interculturales*”, presentada por la Vicerrectoría Académica de la Seccional, previo estudio y consideración del Rector de la Seccional y el Consejo Académico.
6. Que dado su carácter multidisciplinar, el Consejo Directivo de la Seccional consideró que el Instituto de Estudios Interculturales deberá estar adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Seccional.

7. Que de conformidad con el numeral 49 del Reglamento de Unidades Académicas “(...) *Corresponde al Consejo Directivo de Seccional, la decisión de creación de un Instituto (...)*”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del Instituto de Estudios Interculturales, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Seccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. El objeto del Instituto consiste en el desarrollo de actividades de investigación, consultoría y formación en el área de los estudios interculturales, con el fin de procurar la creación de un espacio académico interdisciplinar de interlocución entre las diversas culturas presentes en Colombia, para aportar a la sostenibilidad social y ambiental y a la construcción de una nación, no sólo respetuosa de la diversidad cultural, sino verdaderamente incluyente.

ARTÍCULO TERCERO. Propósitos. Son propósitos del Instituto promover, desde una perspectiva interdisciplinar, los estudios interculturales para aportar en los procesos de sostenibilidad regional, facilitar espacios de encuentro entre diferentes culturas, contribuir a la resolución de los conflictos interculturales y fortalecer los procesos de construcción de paz.

ARTÍCULO CUARTO. Estructura. El Instituto de Estudios Interculturales contará con un Director y un Consejo así:

- **Director de Instituto:** El Director de Instituto es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades académicas, así como del Medio Universitario y administrativas que se realizan en el Instituto. Será su responsabilidad el funcionamiento y el desarrollo general del mismo, su calidad académica, pertinencia social y viabilidad económica.
- **Consejo del Instituto:** El Consejo de Instituto es el organismo colegiado responsable de asesorar al Director de Instituto en los asuntos relacionados con el estudio de la problemática de su competencia, con la definición de líneas y proyectos de Investigación, así como con las actividades de servicio del Instituto tales como asesorías, consultorías y educación continua.

Parágrafo 1: El Director y los miembros del Consejo del Instituto serán designados por el Rector de la Seccional.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto, el Instituto contará con la asignación de personal administrativo y académico, el cual será vinculado según los procedimientos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Normas aplicables. El Instituto de Estudios Interculturales se regirá por el Reglamento de Unidades Académicas y en general por lo regulado en el derecho interno de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 071/10 del 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 6 de febrero de 2015.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo